

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de junio del dos mil veintitrés

La señora Solanyi Mendez Avila, a través de apoderado judicial presenta demanda de pertenecía en contra del señor Marco Tulio Castro Garzon, y personas indeterminadas, respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 352-11278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a las siguientes razones:

- El poder y la demanda deberán dirigirse al Juez Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal según lo señalado por el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.
- Se deberá aportar avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria número 352-11278, ya que si bien es cierto se enuncia en el acápite de pruebas documentales de la demanda, no se evidencia en los anexos de la misma.
- Atendiendo los presupuestos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, *los testigos*, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Sin embargo, en caso de desconocer el canal digital donde deben ser notificados, deberá indicarlo.

El numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Radicado: 2023-00080
Demandantes: Solanyi Mendez Avila
Demandado: Marco Tulio Castro Garzon

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de pertenencia promovida por la señora Solanyi Mendez Avila, en contra del señor Marco Tulio Castro Garzon, y personas indeterminadas, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado Miguel Angel Perez Linares identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.369.998, Tarjeta Profesional número 213.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 68

Hoy, 14 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.